

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES I

Caracas, jueves 9 de noviembre de 2023

Número 42.753

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración al Bicentenario de "La Toma de Puerto Cabello".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Leonardo Ramón Landino Médina, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Submarinos.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Corbeta Víctor Tulio Loreto Ordaz, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuela de Submarinos.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel César Augusto Zavala, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Escuadrón de Policía Aérea "Bavivas".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Juan Carlos Sorondo Arrieta, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Base Aérea "Luis Apolinar Méndez".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Boris Iván Berroterán de Jesús, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección Regional de Medios de la Milicia para la Región Estratégica de Defensa Integral Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación "Centro Nacional de Estudios Históricos" "CNEH"
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Walkira Elena Zurita de Salazar, como Directora Ejecutiva, de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sinai Carolina García Bogarín, como Consultor Jurídico, ad honorem, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

CIARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Amada Gabriela Rodríguez Mendoza, como Consultor Jurídico, adscrita a la Consultoría Jurídica de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE AMAZONAS

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación en el estado Amazonas; y se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, de esta Fundación en el estado Amazonas; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil SACAICA, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se renueva el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Alas del Sur, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de la Empresa Tuberías Helicoidales, C.A., (TUBHELCA), la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL BICENTENARIO DE "LA TOMA DE PUERTO CABELLO"

CONSIDERANDO

Que el 08 de noviembre de 1823 acaeció en la ciudad de Puerto Cabello el hecho histórico que lleva por nombre "**La Toma de Puerto Cabello**", que constituyó la derrota del Ejército Realista en nuestras tierras en tiempos de la Guerra de Independencia, representando así la expulsión total del ejército español en tierras venezolanas en aquella época;

CONSIDERANDO

Que durante varios días, más de 1.500 soldados del ejército patriota, organizados en los batallones Granaderos, Anzoátegui, Boyacá y un escuadrón de caballería de húsares, pernctaron en las adyacencias de Puerto Cabello para dar inicio la noche del 23 de septiembre a la toma de la ciudad, viéndose obligado el brigadier español Sebastián de la Calzada a abandonar la localidad como la última fuerza leal al rey Fernando VII de España en tierras venezolanas;

CONSIDERANDO

Que esta victoria en Puerto Cabello, permitió continuar exitosamente la Campaña del Sur como un proceso de lucha para alcanzar la liberación e independencia de Pueblos hermanos de América, quienes aún estaban bajo el dominio de la colonia española, iniciando por Colombia, Quito, Perú, Bolivia y cumplir el sueño integrador de El Libertador Simón Bolívar de la Gran Colombia como único bloque de naciones capaz de enfrentar al imperio español y cualquier otra fuerza hegemónica que pretendiera vulnerar la soberanía y los derechos de los Pueblos;

CONSIDERANDO

Que en esta etapa Bicentennial, el espíritu de lucha contra los factores hegemónicos aún permanece patente, librándose batallas no como la de aquellos tiempos de independencia, sino de otra índole, pero cuyo fin sigue siendo el mismo, el de combatir el dominio indiscriminado, injusto y bárbaro del neomperialismo.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano el Bicentenario de "*La Toma de Puerto Cabello*" de 1823 como uno de los sucesos históricos con mayor relevancia para la historia venezolana, que signifique la última presencia de fuerzas imperiales españolas en tierras venezolanas para luego emprender grandes caminos de libertad e independencia para nuestros pueblos.

SEGUNDO. Reconocer la especial trascendencia que revistió "*La Toma de Puerto Cabello*" en la Guerra de Independencia y declarar el carácter de hecho histórico de connotación nacional.

TERCERO. Exhortar a las autoridades competentes a estudiar la propuesta de que el 08 de noviembre sea declarado día festivo nacional, ya que esta ocasión fue decisiva en la Independencia total de nuestro país de la Corona Española.

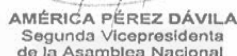
CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

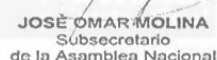
Dado, firmado y sellado en el Teatro Municipal de Puerto Cabello, estado Carabobo a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

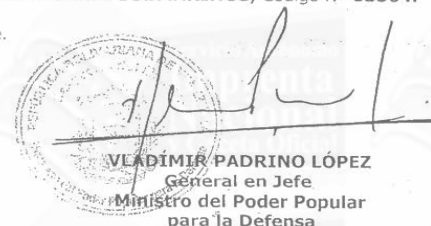
RESOLUCIÓN N° 053338

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052549 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Navío LEONARDO RAMÓN LANDINO MEDINA, C.I. N° 14.007.923, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE SUBMARINOS**, Código N° 03564.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

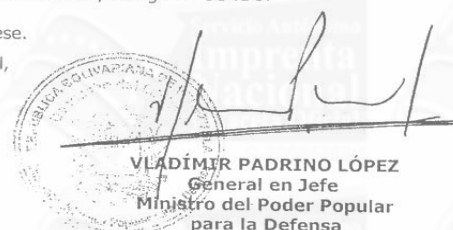
RESOLUCIÓN N° 053339

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052895 de fecha 18 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Corbeta VÍCTOR TULIO LORETO ORDAZ, C.I. N° 17.739.894, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUELA DE SUBMARINOS**, Código N° 03436.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053340

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052553 de fecha 06 de septiembre de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Teniente Coronel **CÉSAR AUGUSTO ZAVALA**, C.I. N° **15.601.631**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAVIVAS"**, Código N° **04250**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053341

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052224 de fecha 09 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **JUAN CARLOS SORONDO ARRIETA**, C.I. N° **13.033.970**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "LUIS APOLINAR MÉNDEZ"**, Código N° **04508**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 NOV 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053342

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 052300 de fecha 11 de agosto de 2023,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de División **BORIS IVÁN BERROTERAN DE JESÚS**, C.I. N° **10.382.105**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CAPITAL**, Código N° **07834**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS",
"CNEH"

Caracas, 03 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 016-2023
213°, 164° y 24°

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 2, 3 y 19; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en concordancia con el artículo 7 del Decreto N° 2.876 de fecha 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.154 de la misma fecha; actuando de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **WALKIRA ELENA ZURITA DE SALAZAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.548.376** como **DIRECTORA EJECUTIVA**, de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 2°. La ciudadana **ZURITA DE SALAZAR, WALKIRA ELENA**, ya identificada, queda facultada para ejercer las atribuciones conforme a la Cláusula Decima Sexta de los Estatutos de la Fundación:

1. Convocar a los y las integrantes del Consejo Directivo, previa solicitud del Presidente o de la Presidenta de la Fundación y llevar las actas de las mismas
2. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.
3. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, dar certificación de las mismas y de los demás documentos que reposan en los archivos de la Fundación, así como certificar la autenticidad de las firmas de quienes integran el Consejo Directivo.
4. Hacer seguimiento a cada una de las actividades encomendadas a los y las integrantes principales y suplentes del Consejo Directivo.
5. Rendir cuenta de la gestión que le encomiende el Presidente o Presidenta de la Fundación al Consejo Directivo.
6. Mantener un espacio sostenido de intercomunicación entre la Presidencia de la Fundación, los y las integrantes de las distintas dependencias de la Fundación a fin de agilizar los mecanismos de toma de decisión y control operativo de la gestión.
7. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la Fundación en la gestión diaria de la Fundación.
8. Contribuir con el Presidente o Presidenta de la Fundación a cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas de la Fundación, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la misma.
9. Colaborar en la administración de los recursos financieros presupuestarios.
10. Supervisar la formulación y elaboración de la propuesta de plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
11. Firma por delegación de la Presidenta o el Presidente de la Fundación, previa aprobación del órgano de adscripción, los documentos o contratos en los casos que sea necesario.
12. Recibir las cuentas e informes presentados por las Coordinaciones de Asesoría y Apoyo, del Nivel Sustantivo.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme, de conformidad con esta Resolución, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicado.

Artículo 4°. Mediante la presente Resolución juramento a la referida ciudadana.

Artículo 5°. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ELÍSER MARQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular del Despacho
 de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según Decreto N° 8.146 del 03 de noviembre de 2017,
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 017/2023
 Caracas, 08 de noviembre de 2023

213°, 164° y 24°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar a la ciudadana **SINAI CAROLINA GARCÍA BOGARÍN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-21.067.648**, como **CONSULTO JURÍDICO**, ad honorem, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023, en la sede principal del Ministerio. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Designada mediante Decreto N° 4.849 de fecha 28 de agosto de 2023,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.763 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014/2023

Caracas, 08 de noviembre de 2023
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.903.402**, actuando en este acto como **PRESIDENTA ENCARGADA** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715, de la misma fecha., debidamente facultada para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Octava, en lo que a las atribuciones del Presidente se refiere:

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **AMADA GABRIELA RODRÍGUEZ MENDOZA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-17.227.794**, como **CONSULTOR JURÍDICO**, adscrita a la Consultoría Jurídica de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Artículo 2: En virtud de la presente designación, de la referida ciudadana le corresponde la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la oficina a su cargo y en el archivo central de la Fundación.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los funcionarios y funcionarias subalternos judiciales o a la Administración Pública Nacional, estatal o municipal, central o descentralizada, así como cualquier correspondencia particular, todas relacionadas con asuntos inherentes a la oficina a su cargo.
3. Otorgar y sustituir poderes generales y especiales en las abogadas y abogados adscritos a la oficina a su cargo, así como en profesionales del Derecho contratados como asesores jurídicos.
4. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta de la Fundación CIARA, conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria deberá presentar declaración jurada de su patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la oficina de Gestión Humana.

Artículo 5: El presente Acto Administrativo deroga todo acto de nombramiento anterior.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN
PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

Designada según Decreto N° 4.862 de fecha 15 de septiembre de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.715, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO AMAZONAS

Puerto Ayacucho, 15 de septiembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2023
213°, 164° y 24°

Quien suscribe **JEFFERSON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.512.897**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de enero de 2019 y de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano a través de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), regula de manera integral y coherente, la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos dentro del Sector Público.

CONSIDERANDO

Que se debe someter a la consideración y autorización de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, las solicitudes de enajenación y desincorporación de los Bienes Públicos que sean de su propiedad o que le asignen.

DECIDE

Artículo 1: Constituir el Comité de Licitaciones con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), cuya desincorporación o enajenación sea permitida por el ordenamiento jurídico.

Artículo 2°: Designar los miembros principales y suplentes del Comité de Licitación para la Enajenación de Bienes Públicos de la Fundación, a las ciudadanas y el ciudadano que a continuación se mencionan:

Área Jurídica		
Miembro	Nombres y Apellidos	C.I. N°
Principal	Añez Silva Evelin Marizol	V-11.812.511
Suplente	Pérez Castillo Zailibeth DelValle	V-20.436.285
Área Técnica		
Principal	Yuave Cardozo Flor María	V-16.766.790
Suplente	Olivo Palacio Francheska Gertrudis	V-30.100.732
Área Económica Financiera		
Principal	Chirinos García Suleima Gloribel	V-20.018.253
Suplente	Rodríguez Chirinos Greivana Marlen	V-25.054.882
Secretaría		
Principal	Cadenas Danival Luz Nelly Yuvisay	V-18.506.435
Suplente	Manduca Briceño Anabel Karina	V-25.275.132

Artículo 3°. Mediante la presente Resolución, quedan juramentados las ciudadanas y el ciudadano, para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 4°. Las ciudadanas y el ciudadano designado, rendirán cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5°. Notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Providencia Administrativa una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6° La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre del año 2023.

Comuníquese y Publíquese,

JEFFERSON EDICZON CAMEJO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y Tecnología del Estado Amazonas
Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014
G.O.R.B.V. N°- 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA FUNDACITE AMAZONAS

Puerto Ayacucho, 15 de septiembre de 2023
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/2023
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe **JEFFERSON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N°V- 16.512.897, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), designado mediante Resolución N°163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.562 de fecha 11 de enero de 2019 y de conformidad con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

DECIDE

Artículo 1.- Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

Artículo 2.- Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a las ciudadanas y el ciudadano que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N°
Principal	Añez Silva Evelin Marizol	V- 11.812.511
Suplente	Manduca Briceño Anabel Karina	V- 25.275.132
Área Técnica		
Principal	Rodríguez Chirinos Greivana Marlen	V-25.054.882
Suplente	Olivo Palacio Francheska Gertrudis	V-30.100.732
Área Económica Financiera		
Principal	Chirinos García Suleima Gloribel	V-20.018.253
Suplente	Correa Tovar Richard Alejandro	V-18.505.071
Secretaría		
Principal	Cadenas Danival Luz Nelly Yvisay	V-18.506.435
Suplente	Rivero Cañas Marcos David	V-23.498.426

ARTÍCULO 3: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 4: La Secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

ARTÍCULO 6: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Las ciudadanas y el ciudadano designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentados para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

ARTÍCULO 8: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

ARTÍCULO 9: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 15 de septiembre del año 2023.

Comuníquese y Publíquese.


JEFFERSON EDICZON CAMEJO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y Tecnología del Estado Amazonas
Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014
G.O.R.B.V. N°- 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-234-23

CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 25 de abril de 2023, fue recibida ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) la solicitud de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en modalidad Taxi Aéreo, presentada por el ciudadano **Juan Jiménez**, en su condición de Presidente de la sociedad mercantil **SACAICA, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero, de estado Bolívar, en fecha 10 de noviembre de 2011, protocolizado bajo el N° 10, Tomo -135-A, y protocolizada ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 03 de diciembre de 2013, bajo el N° 49, Tomo I, cuya última modificación estatutaria se celebró según acta de asamblea general extraordinaria de accionista de fecha 20 de mayo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de estado Bolívar, en fecha 15 de agosto de 2023, bajo el N° 10, Tomo 239-A, y ante el Registro

Aeronáutico Nacional, en fecha 02 de octubre de 2023, bajo el N° 22 Tomo III; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1642-2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SACAICA**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del certificado como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

Fueron verificadas las documentales que conforma el referido expediente administrativo, se constató que la sociedad mercantil **SACAICA**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso de renovación del certificado, exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SACAICA**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- Tipo de permiso:** Explotador de Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Taxi Aéreo.
- Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° CIC-062.
- Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "Manuel Carlos Piar" Puerto Ordaz, estado Bolívar.
- Ámbito de Operaciones:** Nacional.

5. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones Operacionales, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV1063	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	U206G
YV1748	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	U206G

La sociedad mercantil **SACAICA**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **SACAICA**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.

6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. La Sociedad Mercantil **SACAICA**, deberá, Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO AGUIRRE BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.351 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-237-23

CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2023
213°, 164° y 24°

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 17 de abril de 2023, fue recibida ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) la solicitud de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en modalidad Taxi Aéreo, tanto a nivel Nacional como Internacional, presentada por el ciudadano **Juan Carlos Pita**, en representación de la sociedad mercantil **Alas del Sur, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero, del estado Bolívar, en fecha 25 de octubre de 2016, protocolizado bajo el N° 61, Tomo -107-A, y protocolizada ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 06 de diciembre de 2016, bajo el N° 31, Tomo VI; del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica

Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1705-2023, recibido en fecha 09 de septiembre de 2023, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de renovación del certificado como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo.

POR CUANTO

Fueron verificadas las documentales que conforma el referido expediente administrativo, y se constató que la sociedad mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos y legales previstos en la normativa técnica que regula el proceso de renovación del certificado, exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Renovar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Explotador de Servicio de Transporte Aéreo en la Modalidad de Taxi Aéreo.
2. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° ALS-068.
3. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "Manuel Carlos Piar" Puerto Ordaz, estado Bolívar.
4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con las aeronaves señaladas en las Especificaciones Operacionales, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV3373	ISRAEL AIRCRAFT INDUSTRIES LTD	WW1124
YV3376	BELL HELICOPTER TEXTRON	206B
YV3446	BELL HELICOPTER TEXTRON	206L-1

La sociedad mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.

6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. La Sociedad Mercantil **ALAS DEL SUR, C.A.**, deberá, Presentar ante el INAC por lo menos con ciento ochenta (180) días continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

Caracas, 06 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N.º 024

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N.º V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N.º 4.580 de fecha 13 de Septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.211 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 27 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N.º 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 concatenados con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela N.º 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que todo los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contratación Pública y sus Reglamentos, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la **EMPRESA TUBERÍAS HELICOIDALES, C.A. (TUBHELCA)**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para

la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de la **EMPRESA TUBERÍAS HELICOIDALES, C.A. (TUBHELCA)**, dando fiel cumplimiento con las atribuciones establecidas en la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, y una Secretaria con su respectiva Suplente, como se indica a continuación:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Luis Guillermo Sequera García V- 17.253.478	Nayibe Mercedes Suárez Mendoza V- 8.095.923

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Libano Salvador García Mendoza V- 15.919.080	Rafael Ramón Ruíz Osuna V- 14.642.304

3.- Área Económica-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
Mirla Josefina Mora Amaro V.- 7.383.895	Cruz Mario Peraza Matheus V- 9.615.444

4.- Secretaria

Secretaria	Secretaria Suplente
Nury Yajaira Ramírez Lara V- 11.947.126	Yesica Desiree Jiménez Escalona V- 18.103.517

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES I

Número 42.753

Caracas, jueves 9 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.